
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 20 DE JULIO DE 1813.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 16 de Junio.

Ayer se recibió el siguiente oficio dirigido por el capitán de navío Carlos Napier al vice-almirante Sir Eduardo Pellew, y comunicado por este al Almirantazgo.

Puerto de Ponza (á bordo del navío Thames) 27 de Febrero.

“Con arreglo á las instrucciones de V. embarqué el 16 del corriente al teniente coronel Goffin y al segundo batallón del décimo regimiento, y llegué el 23 en frente de Ponza, cuyo puerto tiene de anchura la cuarta parte de una milla con un muelle al extremo, defendido por 4 baterías con 10 cañones de á 24 y 18, y 2 morteros de 9 pulgadas.

“El coronel Goffin y yo convenimos en que el medio mas breve y seguro de lograr el objeto era acercarse al muelle con los dos navíos, y tomar la plaza por asalto; pero el tiempo no fué favorable para este ataque hasta el 26, en que los navíos pudieron maniobrar á favor de un viento bonancible.

“El enemigo estaba preparado para recibirnos, y rompió el fuego una media hora ántes que nosotros pudiésemos hacerlo. Sin embargo pasamos mas allá de las baterías con muy corto daño, haciendo fuego ámbos navíos, y estos anclaron á la punta del muelle.

“Inmediatamente desembarcaron el coronel y las tropas, avanzando en seguida á una fuerte torre, adonde se habia retirado el enemigo, quien á vista de nuestras tropas y del terrible fuego que hacian los navíos, puso bandera de paz, y á breve rato capituló, quedando la guarnicion prisionera de guerra.

“Tengo grande satisfaccion en participar á V. E. que esta empresa se ha executado sin pérdida de un hombre nuestro, y con muy poca avería en los buques.” (*Siguen varias recomendaciones.*)

Urbasa 29 de Mayo.

Concluyen los partes del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina.

Décimosexto.

“Por los detalles que siguen verá V. E. la persecucion que los dos escuadrones primero y segundo de caballeria han sufrido de la enemiga en estos dias. Estos se hallaban en Miranda el 20, al dia siguiente la caballeria francesa llegó á Falces, la mia pasó á Allo; pero perseguida vivamente hasta el camino de Arroniz. El mayor del regimiento quedó con la compañía de flanqueadores y partida de tiradores á retaguardia, para observar sus operaciones y sostener la retirada. Los enemigos siguieron á galope hasta este último pueblo, y habiendo descubierto al mayor hicieron un poco alto hasta reunirse, mas después de verificarlo cargaron sobre él hasta los Arcos, en cuya villa se cerró la noche: el mayor sin detenerse siguió marchando por Sansol y las Zagurrias á Lodosa, adonde llegó al amanecer. La fuerza enemiga se componia de 600 á 700 caballos, que llegaron el mismo dia á las 12 á Sansol y Torres; poco ántes el mayor tuvo aviso de que de la columna que se hallaba en Estella habia salido un trozo de infanteria para Sesma. El mayor recomienda á la compañía de flanqueadores y partida de tiradores por su serenidad y firmeza en sostener la retirada. El resultado de esta ha sido matar 3 caballos que no podian seguir. El 24 se presentaron entre 3 y 4 de la mañana en la villa de Lodosa 500 franceses de á caballo desde Logroño, y entre ellos el renegado Miñarro, y lograron sorprender al alferiz de igual arma D. Serafin Ochoa con la brigada, que constaba de 16 hombres, é igual número de caballos, estos la mayor parte inútiles y enfermos, y algunas cargas de equipage; en parte el oficial Ochoa fué culpable de este descuido, que es la mayor ventaja de que pueden lisonjearse los enemigos en los dos meses de persecucion. Así Clausel con su ejército del norte, como Abbé, con su division, se emplean estos dias en la recoleccion de granos para el abastecimiento de Pamplona, que á no ser por este medio hubiera perecido, como tambien en la cobranza de contribuciones, que en la mayor parte hace infructuosa la desercion de los habitantes de los pueblos al aproximarse las columnas. Si se calculan los sacrificios que ha hecho este ejército hasta el dia de hoy por perseguirme, queda demostrado hasta la evidencia, que desde últimos de Marzo que comenzó á entrar hasta el dia de la fecha, contando con la division Abbé, ya en los ataques, ya en las marchas, no baxa su pérdida de 2500 hombres, cuando la mia es de pocos soldados, y me quedan todavia en pie mis regimientos, que vengarán en cual-

quiera época los ultrajes que pudieran haber recibido de los enemigos. = La siguiente carta escrita por el general en jefe Clausel al rey intruso, é interceptada por el coronel de la seccion de Guipúzcoa D. Gaspar de Jáuregui, que me ha remitido, dará una idea de los resultados de la persecucion. —

Puente la Reyna 4 de Mayo de 1813. = Señor, he entrado en Navarra con las divisiones Barbot y Taupin del ejército de Portugal, y la del general Vandermasen, del ejército del Norte. Estas tropas, reunidas con la division Abbé, forman una fuerza disponible de 13000 hombres, fuerza insuficiente para hacer grandes progresos en Navarra, poder alejar las tropas de Mina, y pacificar el pais. La division Sarrut no ha llegado todavía, ó á lo inenos no tengo de ella ninguna noticia, á pesar de que he enviado diferentes veces á Logroño á fin de saber su paradero.

La division Foy consta de 2600 infantes, segun la declaracion que me hace su general; y así suponiendo á la division Sarrut fuerte de 4000 hombres, no tendré, aun cuando esta esté toda disponible, y no protegiendo toda la comunicacion, sino la fuerza siguiente:

De la division Foy.	2600	}	13200
De la division Barbot.	3000		
De la division Taupin.	3600		
De la division Sarrut.	4000		

Los regimientos venidos del ejército de Portugal y del medio día para reemplazar el regimiento de marcha que yo he devuelto, no deben contarse entre los 2000 hombres pedidos para operar, en vista de que estan destinados á reemplazar los otros que sostienen la comunicacion.

El número 3 y el 105 de línea no pueden contar con su primera y segunda division estando todos ellos incapaces de un servicio activo, y los 200 ó 300 hombres que restan en el regimiento no son útiles sino para guarnicion de una plaza. V. M. verá que es imposible con estos recursos llenar las intenciones de S. M. el emperador, y hacer nada en España por su servicio y por el de V. M.

Navarra no puede ser sometida sino por un cuerpo de 20 ó 25000 hombres, y sin el pronto establecimiento de esta fuerza nada se hará si no sacrificar gente, y gastar el tiempo inútilmente; y por otro lado, todo retardo en enviarlo y en el establecimiento de este cuerpo de ejército en Navarra, puede ocasionar el golpe mas funesto á los ejércitos franceses en España.

El general Foy debe haber comenzado el sitio de Castro. Recelo no tenga bastante fuerza al efecto, y he escrito al general Sarrut que vuelva á Orduña mientras dure el sitio de la plaza, y sea tomada, á no ser que haya escasez de víveres en las plazas de la línea de Búrgos é Irun, porque no hay mas tropas que las suyas para cobrar la contribucion.

Temo, señor, y temo con razon, que nos pese el no habernos estrechado un poco mas sobre el Ebro, sin abandonar por este motivo la Castilla.

No esperando aquí ya ninguna ventaja, voy á marchar y emplear mis tropas contra las cuadrillas que estan en la costa. Mina será dueño de Navarra mientras no haya un cuerpo de 20 á 200 hombres en ella. El evitará batirse cuando es mas débil, y si se bate será contra destacamentos, y con seguridad de la victoria. Cuerpos de poco número se destruirán en Navarra en muy poco tiempo mientras un cuerpo respetable someteria fácilmente el país. Lo veo todo perdido en Navarra; ninguna esperanza en la empresa: y por tanto no puedo, ni debo acabar mi carta sin renovar la súplica de que lleguen á 200 hombres las tropas de infantería que he pedido, añadiendo á ellos 100 caballos.

Seria muy del caso que una division del ejército de Portugal ocupase ademas la provincia de Búrgos: los 200 hombres pedidos deben estar de esta parte del Ebro, y enteramente disponibles.

Debo poner en consideracion de V. M. que no podremos sostener los numerosos hospitales que tenemos despues de la incorporacion de los enfermos de los ejércitos del medio dia, del centro y de Portugal á los hospitales del ejército del norte, sin el cobro de contribuciones, y que para efectuarlas aquí es necesario emplear mas tropas que en otras partes de España: sin ellas no podemos esperar nada, y así los hospitales y las plazas escasearán de todo.

Soy con el mas profundo respeto = Señor = De V. M. el mas humilde y obediente servidor = *Baron Clausel*.

Nota. "Aunque Clausel supone en su carta no tener mas que 13200 hombres, pasan de 1800 los que me persiguen, y aun esto mismo lo testifican sus generales en varias cartas particulares que se les han interceptado, y en algunas los hacen subir hasta 2000. Ultimamente, me consta que el general en gefe tiene pedidas dos divisiones mas para llenar sus objetos: yo espero que su desengaño corresponda á su escarmiento. = Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Urbasa 29 de Mayo de 1813. = Excmo. Sr. = *Francisco Espoz y Mina*. = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños."

Vich 28 de Junio.

Ha habido una sangrienta accion el dia 23 del corriente en las inmediaciones de Bañolas.

El señor general baron de Eroles seguia, con solo la primera brigada de su division, y parte del regimiento de húsares de Cataluña, el movimiento indicado por el señor general en gefe, cuando le salió al encuentro el general frances Lamarque con 3500 infantes, 150 caballos y 5 piezas de artillería.

Al momento se trabó la accion, y el pueblo de Bañolas fué ocupado indistintamente varias veces por unas y otras tropas. Los enemigos repitieron con tenacidad y de diferentes modos sus ataques; pero

siempre fueron con la mayor gallardía rechazados. En vano el incesante fuego de su artillería protegía sus esfuerzos; la firmeza de nuestras tropas, que carecían de esta arma, era incontrastable: todos los regimientos llenaron completamente su deber; pero las circunstancias ofrecieron al de Ausona tener mas parte en la accion, y de consiguiente mayor lucimiento. Nuestra caballería y la francesa se batieron mucho rato al arma blanca. Por último, la noche y una fuerte lluvia separó los combatientes de ámbos exércitos, y los franceses emprendieron su retirada. Poco despues tuvo tambien por conveniente el señor general Eroles verificar la suya á Mieras, sin volver unos ni otros á hostilizarse.

Nuestra pérdida entre muertos y heridos pasa de 100 hombres; pero ¡cual será la de los enemigos que fueron tantas veces rechazados!

El señor general en gefe, satisfecho del valor y conducta de estas tropas, manda se haga público su mérito al pueblo español para el justo aprecio de todo buen ciudadano.

Cuartel general del primer exército 27 de Junio de 1813. = Por ausencia del ayudante general gefe de estado mayor D. F. X. Cabanes = *Antonio Puig*, ayudante primero.

Calatayud 10 de Julio.

Zaragoza está libre de enemigos: estos la abandonaron á la una de la noche pasada volando un arco del puente; nuestras valientes tropas han entrado en ella; las autoridades de la provincia vuelan á felicitarla, y las demostraciones de alegría de este buen pueblo son tan grandes, que no permiten por ahora á nuestro espíritu dilatarse mas en la relacion de tan memorable suceso.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Deseando la Regencia del reyno procurar la mayor economía posible en todos los ramos de la administracion del estado, y habiendo fixado especialmente su atencion en el de la provision de exército y marina, considerando su estado actual, comparado sus gastos con los beneficios que de él resultan, y visto la necesidad de reformar y restituir este ramo á su primitiva simplicidad, con ahorro de fondos, facilidad en su manejo, y claridad en su cuenta y razon: despues de un largo y maduro exámen, y teniendo presente lo que sobre este importante asunto han informado ministros prácticos y de conocida probidad é inteligencia, dignos de toda confianza; se ha servido S. A. resolver, con conocimiento y noticia de las Córtes generales y extraordinarias, lo siguiente: 1.º Que quede suprimida la direccion general de provisiones, y todas sus oficinas y empleados: 2.º Que á consecuencia corra este ramo en adelante baxo la

direccion de los respectivos intendentes y ministros de hacienda de los ejércitos y distritos militares, y de los de marina, con entera separacion unos de otros, como únicos responsables de sus respectivas atenciones: 3.º Que la intervencion de los acopios y distribucion del ramo de provisiones de cada ejército ó departamento de marina corra á cargo de sus propias oficinas, que llevarán la debida cuenta y razon, conforme á las ordenanzas y reglamentos de dichas oficinas, hasta finiquitarse en el tribunal de contaduría mayor; y 4.º Que para que puedan liquidarse las cuentas pendientes hasta el dia, y dar á los interesados los correspondientes documentos que acrediten sus resultas, cesando, como está mandado, desde luego en esta corte la direccion general de provisiones, y en las provincias, ejércitos y plazas las direcciones subalternas en el ejercicio de sus funciones, continúen sin embargo, así en esta corte el contador de dicha direccion general, como en las provincias, ejércitos y plazas los contadores ó interventores de las direcciones subalternas solo para este fin, y por el tiempo que en cada parte se necesite para desempeñarlo. = Al mismo tiempo ha resuelto S. A. que la recaudacion de todos los ramos y fondos que estaban destinados á la direccion general de Provisiones, corra desde ahora á cargo de los intendentes de las respectivas provincias; pero con la precisa circunstancia de que todos sus productos, ya en frutos, ya en metálico los han de tener á disposicion de los respectivos intendentes y ministros de hacienda de los ejércitos de su distrito, á quienes darán avisos puntuales de los que existan en cada punto, para que los recojan y destinen á la subsistencia de las tropas, segun les está mandado. = Y para que en todas partes sea uno mismo y uniforme el método que se adopte, se ha servido mandar formar la adjunta instruccion, á la cual se arreglará V. S., encargándole muy particularmente su observancia. = De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 24 de Junio de 1813. = Tomás José Gonzalez Carvajal.

Instruccion provisional para el manejo de las provisiones puestas á cargo de los intendentes y ministros de hacienda de los ejércitos y plazas.

1.º Los intendentes y ministros de hacienda de los ejércitos y plazas deberán inmediatamente hacerse cargo, con las debidas formalidades, de los almacenes que estan al cuidado de los directores de provisiones, examinando, de acuerdo con ellos, sus existencias, y dando noticia de las que hubiere para conocimiento de este ministerio.

2.º Prevendrán á los actuales directores de sus ejércitos ó distritos que inmediatamente formen y remitan sus cuentas al contador que fué de la suprimida direccion general, el cual existe en esta corte con la comision y encargo de liquidarlas.

3.º Nombrarán sin dilación un comisario de guerra, que será el inspector general de este ramo en todo el ejército ó distrito militar de su cargo, encargado de formar todos los estados, y dar al intendente cuantas noticias pidiere sobre su manejo, y de celar escrupulosamente la conducta de los empleados, y la exactitud de sus operaciones, como que no ha de hacerse en los almaneces entrada ni salida alguna sin el visto bueno del comisario.

4.º Habrá en cada ejército un guarda almacén general, que bajo las órdenes del comisario inspector cuide de mantener en buen estado los almacenes que en varias partes pueda haber, cele la conducta, puntualidad y buena cuenta y razón de los guarda almacenes particulares, y dé noticia y presente estados de todo al inspector.

5.º El comisario inspector ha de llevar un libro maestro, donde ha de sentar cuantas entradas y salidas visare, para que siempre pueda saber el estado de los almacenes, dar cuenta de él al intendente, y hacer cargo á los empleados si no llevaren sus asientos con la debida puntualidad y pureza.

6.º El guarda almacén general ha de dar cada noche indispensablemente al comisario inspector un estado de entradas, salidas y existencias de todos los almacenes, el cual, con su visto bueno pasará este al intendente, respondiendo de su exactitud.

7.º Los recibos que el guarda almacén general ó los particulares dieren, con el visto bueno del comisario inspector, ó de otros comisarios nombrados por el intendente al efecto, fuera del cuartel general, serán los documentos por donde la contaduría del ejército liquide lo que se debe á los que hagan las entregas, y despache las libranzas para su abono por la tesorería.

8.º El guarda almacén general ha de presentar por tercios en la contaduría su cuenta documentada de caudales y de víveres, para que por ella se le expidan sus abonos, que reunidos en el último tercio servirán para despacharle el finiquito de su cuenta.

9.º El guarda almacén general no ha de percibir por recibos interinos mas caudales que para los gastos precisos de almacén, pues todos los demas pagos, con los documentos que él diere en la forma expresada, han de hacerse en virtud de libramientos formales por la tesorería de ejército directamente.

10. Todos los ramos aplicados á la direccion de provisiones se recaudarán por los intendentes de las provincias, que deberán hacerlo con arreglo á las órdenes é instrucciones dadas, ó que se les den por este ministerio; pero con el encargo especial de tener sus productos íntegros, ya en granos, ú otros efectos, ó en metalico, á disposicion de los intendentes ó ministros de hacienda de los ejércitos, á los cuales cuidarán de dar aviso de ello para que los recojan; y el Gobierno, á quien los intendentes de ejército darán cuenta del valor de estos productos, teniendo en consideracion la necesidad de

atender con ellos tambien á la marina, les prevendrá la parte que hayan de separar con destino á su provision.

11. Los intendentes ó ministros de hacienda de los exércitos tendrán por principio y máxîma, que en este ramo debe haber lo menos posible por administracion, y que conviene reducirlo quanto sea posible á contratas, en que siempre se fixe la calidad y peso de los géneros y raciones, dando cuenta de las que celebren para su aprobacion, y cuidando por sí y por medio del comisario inspector de provisiones de su puntual cumplimiento quando se aprueben.

12. Los comisarios inspectores tendrán particular cuidado de exâminar las mermas y creces de los granos que inadefectiblemente han de incluirse en los estados y cuentas, que con su visto bueno han de presentar los guarda almacenes, por ser este uno de los puntos en que mayor interes tiene la hacienda pública, y los contadores celarán que no se carguen mermas excesivas, ni se oculten las creces, dando pronta noticia al intendente de cualquier abuso que notaren, para que este haga cargo al comisario, único responsable del buen manejo.

13. Cada intendente en su exército, conforme al número de almacenes, á la posicion ó comunicacion de las divisiones, á su mayor ó menor distancia del cuartel general, y demas circunstancias que deban tenerse presentes, arreglará el número de guarda almacenes, factores ó dependientes subalternos que necesitare en este ramo, ciñéndose á lo muy preciso, y los nombrará interinamente, dando cuenta por este ministerio para su aprobacion; y en igualdad de circunstancias preferirá para estos destinos, y para el de guarda almacén general, al cual han de estar todos los demas subordinados, á los antiguos empleados de la direccion general que lo sean con real órden, en que se haya aprobado su nombramiento y sueldo.

14. Los intendentes de exército y provincias observarán puntualmente por ahora quanto respectivamente se les encarga en esta instruccion provisional, sin perjuicio de representar oportunamente las mejoras que la experiencia aconsejare.

Cádiz 24 de Junio de 1813. = *Tomas José Gonzalez Carvajal.*

Por disposicion del tribunal del Consulado de esta plaza del dia 1.º del corriente en autos concurso de acreedores á la testamentaria de D. José Andrade, vecino que fué de la Habana, se manda citar y emplazar por término de cuatro meses á D. Francisco Sabugo, Doña Margarita Fábrega, D. Francisco Alegre y Doña Cayetana Rosier, para que por sí, sus apoderados, herederos y representantes acudan al tribunal á recibir las cantidades que se les han asignado en rateo, como acreedores á dicha testamentaria, en concepto que pasado dicho término se procederá en su consecuencia á depositarlas en tesorería de provincia.